

CORTE CONSTITUCIONAL

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

DR. EFRAIN ALEXANDER MOTOLONGO DIAZ, en mi calidad de procurador judicial de los ciudadanos: HERNANDEZ MARQUEZ JENNIFER JENNALY, BERROTERAN CARDENAS MARIEBERT CAROLINA, SAEZ MADRID GINESKA ALEXANDRA, BELIS SAEZ DOUGLIMAR KIMBERLYN, URBINA CISNERO STEFANIA MAITEC, PRIETO MAROA CESAR IVAN, MARQUEZ CABRERA ALEXIS DANIEL, CALDERON LEON EDGAR JOANDER, DELGADO OCHOA HAYBET AUGUSTO, MORENO VERA MARCOS ENRRIQUE, dentro de la INSTRUCCIÓN FISCAL No: 170101821052876, a cargo de la excelentísima fiscal 05 de administración pública, Dra. PAUCAR SUQUILLO MARIA, ante usted muy atentamente comparezco y expongo:

En fecha 19 de mayo de 2021, mis representados fueron aprehendidos dentro de su domicilio cuando celebraban el cumpleaños de un familiar, un evento íntimo entre personas del núcleo familiar.

Por tal motivo y con la finalidad de incorporar las observaciones de esta Corte Nacional al Decreto Ejecutivo 1291, en el cual la corte señala "Que la medida sobre la limitación de derecho a la inviolabilidad del domicilio es justificada siempre que se cumplan tres supuestos:

1. Un incidente de aglomeración se entenderá cuando exista una reunión de personas que no pertenecen a la unidad familiar, como ceremonias religiosas, práctica de deportes en equipo, presentaciones artísticas.
2. Será considerada una fiesta clandestina en propiedad privada cuando esa celebración sea oculta de reuniones que no tienen que ver con el ámbito íntimo y familiar de las personas.
3. Que el allanamiento de domicilio es idóneo, pero la fuerza pública deberá acudir a medios menos lesivos antes de efectuarlo; solo en caso de resistencia o violencia, recurrirá al uso progresivo de la fuerza. Que la fuerza se use cuando fuere estrictamente necesario y sirva para evitar contagios."...

Bosmediano entre Sergio Játiva y Carlos guerrero.- Teléf. 6000-258

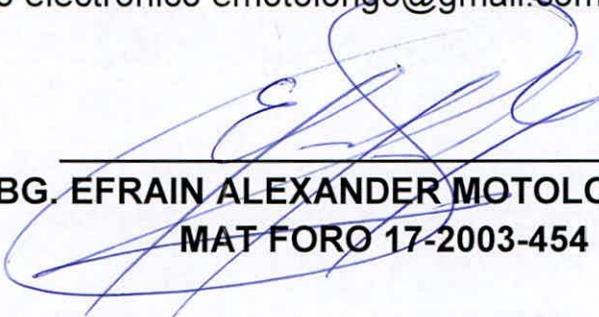
*Edf. Torre Bosmediano, cuarto piso # 402.
Distrito Metropolitano de Quito*

CORTE CONSTITUCIONAL

En tal virtud y procediendo dentro del plazo de instrucción fiscal a fin de incorporar elementos de descargo contra las acusaciones a las que se refiere dicho procedimiento penal, **SOLICITO A SU DIGNA AUTORIDAD**, se sirva conferir **COPIAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN DE CONSTITUCIONALIDAD** del decreto ejecutivo 1291.

Por lo antes expuesto SOLICITO SE PROVEA MI SOLICITUD DE MANERA EFECTIVA.

Para notificaciones señalo como casillero judicial el 2303, de esta ciudad de Quito, y correo electrónico emotolongo@gmail.com


ABG. EFRAIN ALEXANDER MOTOLONGO DIAZ.
MAT FORO 17-2003-454

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	02 JUN. 2021
..... a las	13:50
Por	1 hoja
Anexos	
FIRMA RESPONSABLE	

Bosmediano entre Sergio Játiva y Carlos guerrero.- Teléf. 6000-258

*Edf. Torre Bosmediano, cuarto piso # 402.
Distrito Metropolitano de Quito*